

Escritura autorizada por
Don Antonio Palos Ferreres,
Notario del Ilustre Colegio
de Barcelona con residencia
en Palafrugell (Gerona)

11 ENE 1973

IMPUESTO GENERAL SOBRE
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

DOCUMENTO N.º 3878
PRESENTADO EL 14 DIC. 1973
LIQUIDACION N.º 1276-1277.
CARTA DE PAGO N.º 1214-1215
DE FECHA 6. III. 74.



Número 1.352 de 1.973.-

COPIA AUTORIZADA DE LA ESCRITURA DE SEGREGACION Y COMPRAVENTA.-

OTORGADA POR : DOÑA PILAR CARLES BOS.-

A FAVOR DE :

y de

representada por su padre,

Fecha de autorización : 1 de Diciembre de 1.973.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BISBAI

Presentado a las 12 horas 00 minutos
del día 27 Mayo 74 asiente 260.
folio 27 Diaria 139

1



J5937080

14ª CLASE



===== NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS =====

SEGREGACION Y COMPRAVENTA : -----

En PALA FRUGELL, a uno de Diciembre de mil nove-
cientos setenta y tres.-----

Ante mí, ANTONIO PALOS FERRERES, Notario del ==
Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la villa=
de la fecha, -----

----- C O M P A R E C E N : -----

De una parte, Doña _____, viuda, sin
profesión especial, vecina de _____ con domicilio=
en _____, y Documento de Identidad, núme-
ro _____

De otra parte, Don _____, soltero
empleado, vecino de _____ con domicilio en calle
y Documento de Identidad, número _____

Y, Don _____, casado, industrial,
vecino de _____, con domicilio en calle

y Documento de Identidad, número

Los tres son mayores de edad y de regionalidad= civil catalana.-----

Dofia _____ y Don _____

intervienen en su propio nombre y derecho; y, Don _____

, como legal representante, de su hija menor,

, de _____ años de edad, soltera,

oficinista y de su misma regionalidad, vecindad y domici-

lio, respecto a la cual conserva su Patria Potestad.-----

En su virtud, juzgo a los Sres. comparecientes,

conforme intervienen, con la capacidad legal necesaria pa

ra formalizar esta escritura de SEGREGACION Y COMPRAVENTA

y al efecto, -----

----- EXPONEN Y OTORGAN : -----

I.- Que Dofia _____, es dueña en ple-

no dominio, de la siguiente finca: -----

"Pieza de tierra cultivada, llamada "Camp Geli" o

"Vias Forcadas", de cabida dos vesanas, iguales a cuaren-

ta y tres áreas, setenta y cuatro centiáreas; situada en

término de Cruilles, linda: Este, Juan Saballs y Salvio =

Carbonell; Sur y Oeste, con Isidro Viñals; y Norte, cami-

no de La Bisbal a Cruilles; está atravesada por la carre-



tera de La Bisbal a Riudellots de la Selva".-----

Inscrita al Tomo 927, Libro 22 de Cruilles, Fo-
lio 66, Finca 375, inscripción 8ª.-----



TITULO.- Le pertenece, en cuanto a la nuda pro-
piedad, por compra a Don _____, mediante =
la escritura pública que el veintiocho de Octubre de mil=
novecientos cuarenta y seis, autorizó el Notario que fué=
de esta residencia, Don _____ ; y en
cuanto al usufructo, en virtud de lo estipulado en la es-
critura de capitulaciones matrimoniales que el veintiseis
de Mayo de mil novecientos veintiocho, autorizó el Nota--
rio que fué de La Bisbal, Don _____,
y en la que su difunto esposo, Don _____,
la nombró usufructuaria.-----

II.- Que de la finca acabada de describir, Doña
_____, segrega, para constituir otra nueva e =
independiente, cuya inscripción separada como tal, solici=
ta del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, la si=
guiente porción: -----

"TROZO DE TERRENO, procedente de la finca llama
da "Camp Geli" ó "Vias Forcadas", en el término municipal
de Cruilles, con una superficie aproximada de setecientos

veinticuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados; que linda: al Sur, frente, en línea de treinta y cuatro metros, con la carretera de La Bisbal a Riudellots de la Selva, que la separa del resto de finca que conserva Doña ; al Este, derecha entrando, en línea de veinticinco metros, con Miguel Padrosa; al Norte, fondo, en línea de treinta y cinco metros, con camino de La Bisbal a Cruilles; y, al Oeste, izquierda, en línea de diecisiete metros, con Isidro Viñals, mediante camino".-----

III.- Convenida la enajenación de la segregada finca, los Sres. comparecientes, conforme intervienen, la llevan a efecto con arreglo a las siguientes, -----

----- E S T I P U L A C I O N E S : -----

PRIMERA.- Doña , VENDE, a Don =
 y a Doña , que=
 compran y adquieren, en proindiviso y por iguales partes, y la segunda representada en la forma dicha por su padre, Don , la porción de terreno procedente de la finca llamada "Camp Geli ó Vias Forçadas", del término municipal de Cruilles, tal y conforme se ha descrito en la precedente segregación, con todos sus derechos accesorios, usos y servidumbres.-----



5

J5937082

14ª CLASE

SEGUNDA.- El precio de esta venta, es la cantidad de VEINTE MIL PESETAS (pesetas 20.000'---), que la vendedora, declara y confiesa que antes de este acto, tiene recibidas de manos de los compradores, que se lo han satisfecho por mitad, con dinero de su propio peculio y en buena y corriente moneda de curso legal, a su satisfacción, otorga a su favor CARTA DE PAGO y renuncia a la excepción de no ser el dinero entregado ni contado de presente.-----

TERCERA.- La finca segregada se halla libre de cargas y arrendatarios y como tal se vende; la vendedora, la transmite a los compradores, que la reciben conforme intervienen, en su posesión y dominio, por medio del presente otorgamiento y les responde de saneamiento y evicción, conforme a derecho.-----

CUARTA.- Todos los gastos derivados del otorgamiento de esta escritura y posteriores, incluso arbitrio municipal de Plus Valia, si procede, son de cuenta y car-

go, de los Sres. compradores.-----

Hago de palabra, las reservas y advertencias legales y las del Artº 141 de la Ley del Impuesto. Leo a == los Sres. otorgantes, previa renuncia del derecho que les advertí tenían de hacerlo por sí, esta escritura, que encuentran conforme, ratifican y firman conmigo.-----

De conocerles; y, del total contenido de este = instrumento público, extendido en dos pliegos de clase de = cimocuarta, serie J. números 5.935.955, y, el presente, = 5.935.956, Yo el Notario, doy fé.- Firmados:

- Signado: Antonio Pa-

los.- Las firmas rubricadas.- Sello de la Notaria.-----

CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE CON EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, OBRA EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.- Y A RUEGO Y UTILIDAD DE == DON : EXPIDO COPIA AUTORIZADA DE QUE TOMO= NOTA EN SU MATRIZ, SOBRE DOS PLIEGOS DE CLASE DECIMOCUARTA, = SERIE J, NUMEROS 9.937.080, Y, EL PRESENTE, 9.937.082.- EN PALAFRUGELL, A DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y = TRES.-

Antonio Palos



Presentado el día 14 de Diciembre de 1963 con el nº 3878

7

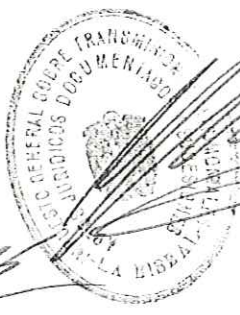
Pelayo Carlos Bo, ha satisfecho a la Hacienda
concepto de actos jurídicos n.º 38 de la Tarifa al 8'50
de cuarenta y seis pesetas
más el 2'50 % son treinta y cuatro pesetas
según carta de pago n.º 1814 con fecha 1876

Juan Juanda Branas y tra
concepto de transmisiones n.º 1 al 7'40
de ochos mil ochenta y dos pesetas
más el 2'50 % son noventa y siete pesetas
según carta de pago n.º 1815 con fecha 1877

La Bisbal 6 de Marzo de 1974
El Liquidador,

Tomada razón a los efectos del registro de
Rentas y Patrimonios, de acuerdo con lo estable-
cido en el artículo 17 de la Ley de Reforma Tri-
butaria de fecha 16 de Diciembre de 1940.

La Bisbal 6 de Marzo de 1974
El Liquidador,



[Handwritten signature]

Inscrito el precedente documento en el tomo 1872
libro 34 del Ayuntamiento de Cuñilles
folio 34 línea número 1120
inscripción 1ª

La Bisbal, 25 de Mayo de 1974
EL REGISTRADOR,



[Handwritten signature]

Nota según minuta
N.º 1, 3, 9 y 10 cul
Orden 3-11-1974